

Resolución Ministerial

Nº 046-2011-MIMDES

Lima, 04 FEB. 2011

Vistos, las Notas Nº 002-2011-MIMDES-GA y Nº 007-2011-MIMDES-GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el Memorando Nº 072-2011-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Nota Nº 018-2011-MIMDES-OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 059-2010, se creó el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud", dirigido a otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores a partir de los setenta y cinco (75) años de edad en condición de extrema pobreza, siempre que cumplieran las condiciones establecidas por dicha norma;

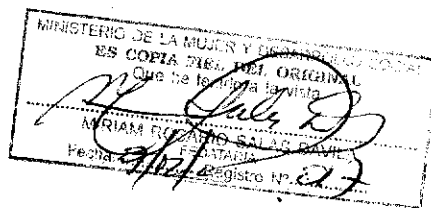
Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, autoriza al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a que, en el marco del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" y para el presente año fiscal, efectúe transferencias directas monetarias, a favor de los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los setenta y cinco (75) años de edad, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2011-MIMDES se establecieron los lineamientos y mecanismos para las transferencias directas monetarias a otorgarse durante el año fiscal 2011, a favor de los adultos mayores de setenta y cinco (75) o más años de edad en condición de extrema pobreza, en el marco del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud", según lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo señala que el Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" tendrá como ámbito de intervención los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, así como Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao; siendo que a partir del segundo trimestre del presente año se incorporarán progresivamente los departamentos donde interviene el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 045-2011-MIMDES se aprobó la creación de la Oficina Desconcentrada I del Ministerio de la Mujer y





Desarrollo Social, la cual tendrá a su cargo, exclusivamente, la administración y ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" durante el año fiscal 2011, además de las funciones establecidas en los literales o), p), q), s) y t) del artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES;



Que, por Resolución Ministerial Nº 098-2010-MIMDES se aprobó la creación de los Comités de Coordinación Regional, los cuales tienen a su cargo la coordinación y articulación de las actividades que realizan los Programas Nacionales y Organismos Públicos Ejecutores del Sector Mujer y Desarrollo Social, en un ámbito regional; además, su instalación es en forma progresiva en cada región a nivel nacional, con excepción de Lima y Callao, y, están conformados, entre otros, por un representante de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, quien es designado como Coordinador Regional mediante Resolución Ministerial;



Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la precitada Resolución Ministerial, los Comités de Coordinación Regional tienen, entre otras responsabilidades, la de organizar, implementar y ejecutar en la región las disposiciones y acciones establecidas por el Despacho Ministerial, así como aquellas que se le asignen con los instrumentos legales correspondientes;



Que, con Memorando Nº 072-2011-MIMDES/OGPP del 3 de febrero de 2011, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha hecho suya la Nota Nº 018-2011-MIMDES-OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos, a través de la cual se emite opinión favorable acerca de la aprobación de la Directiva General que establece los "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011";



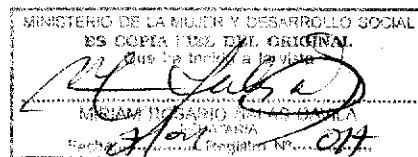
Que, en este contexto, es conveniente aprobar las disposiciones operativas que permitan la mejor implementación del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud", así como la Directiva General que establezca los procedimientos y mecanismos para la ejecución del citado Programa Piloto para el año fiscal 2011 y demás disposiciones necesarias para su otorgamiento;



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y la Resolución Ministerial Nº 098-2010-MIMDES;



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General Nº 001 -2011-MIMDES "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

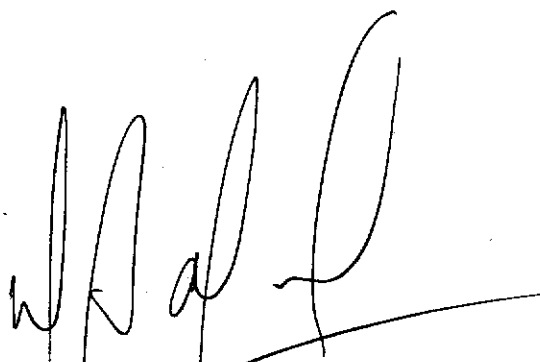
Artículo 2°.- Los Comités de Coordinación Regional creados por Resolución Ministerial Nº 098-2010-MIMDES tendrán a su cargo el proceso de verificación de los potenciales beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud", conforme a lo previsto en la Directiva General aprobada por la presente Resolución.

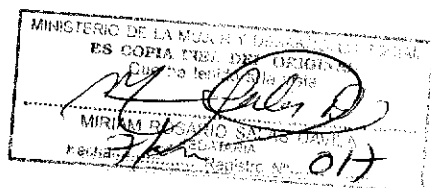
Artículo 3°.- Designar a los Jefes de los Equipos Zonales de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA como Coordinadores Regionales encargados de presidir y dirigir los Comités de Coordinación Regional en dichos departamentos.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Directiva General Nº 012-2010-MIMDES, "Funcionamiento y Administración del Programa Piloto de Asistencia Solidaria GRATITUD", aprobada por Resolución Ministerial Nº 591-2010-MIMDES.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

DIRECTIVA GENERAL Nº 004 2011-MIMDES

**“PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA:
GRATITUD PARA EL AÑO FISCAL 2011”**

DIRECTIVA GENERAL Nº 001-2011-MIMDES

"PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA: GRATITUD PARA EL AÑO FISCAL 2011"

Formulado por: El Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

I. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos técnicos, operativos y administrativos para la implementación y ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD".

II. FINALIDAD:

Asegurar la adecuada implementación y ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD".

III. BASE LEGAL:

La presente directiva se sustenta dentro del siguiente marco legal vigente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley Nº 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 001-2011-MIMDES, que aprueba los Lineamientos y Mecanismos para la Transferencias Directas a otorgarse en el marco del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD" en el Año Fiscal 2011.
- Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Decreto Supremo Nº 013-2006-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial Nº 098-2010-MIMDES, que aprueba la creación de los Comités de Coordinación Regional y su reglamento interno.
- Resolución Ministerial Nº 045-2011-MIMDES, que aprueba la creación de la Oficina Desconcentrada I del MIMDES.
- Resolución Ministerial Nº 236-2005-MIMDES, que aprueba la Directiva General Nº 001-2005-MIMDES "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 464-2010-MIMDES, que aprueba la Directiva General Nº 005-2010-MIMDES, "Normas y Procedimientos para el Registro de Información sobre las Intervenciones Sectoriales del Ministerio".

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en los órganos, unidades orgánicas y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que participen en los procedimientos técnicos, operativos y administrativos del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD".

V. NORMAS GENERALES:

- 5.1 El Programa Piloto será administrado por la Oficina Desconcentrada I del MIMDES.
- 5.2 El Programa será supervisado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, en el marco de la estrategia de superación de la pobreza.
- 5.3 Los Comités de Coordinación Regional y los Equipos Zonales de los Programas Nacionales proporcionarán apoyo operativo a la Oficina Desconcentrada I del MIMDES.

5.4 Definiciones Operativas:

5.4.1 **Programa Piloto de Asistencia Solidaria "Gratitud":** Es el Programa Piloto creado por el Decreto de Urgencia 059-2010 y ampliado por la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, con el objeto de transferir de manera directa subvenciones económicas a sus beneficiarios.

5.4.2 **Persona Potencialmente Elegible:** Es el adulto mayor ubicado en el ámbito de intervención del Programa Piloto que cuenta con 75 o más años de edad y está incluido en la relación de personas consideradas elegibles por el SISFOH de acuerdo sus criterios.

5.4.3 **Beneficiario:** Es aquel adulto mayor que cuenta con 75 o más años de edad; su situación es de extrema pobreza de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); cumple con las condiciones de acceso al Programa Piloto, de acuerdo a los establecido en el Decreto Supremo Nº 001-2011-MIMDES; y ha sido incorporado al Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD" mediante Resolución Ministerial.

5.4.4 Condiciones de acceso al Programa Piloto:

- a) Contar con Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Domiciliar en las provincias y departamentos comprendidos en el ámbito de intervención del Programa Piloto.
- c) Ser considerado elegible de acuerdo con los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- d) No percibir pensión de jubilación bajo cualquier régimen previsional u otro que otorgue prestación económica por parte del Estado, incluyendo el Seguro Social de Salud (ESSALUD).

e) No ser beneficiario de algún programa social, a excepción del Seguro Integral de Salud (SIS) y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA).

5.4.5 **Verificación de beneficiarios:** Es el procedimiento operativo por el cual se verifica el cumplimiento de las condiciones de acceso al Programa Piloto de las personas potencialmente elegibles.

5.4.6 **Afiliación**

Es el procedimiento de incorporación al Programa Piloto que culmina con la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

5.4.7 **Transferencia Monetaria:** Es el abono de la subvención económica a las cuentas individuales de los beneficiarios, a través del Banco de la Nación.

5.4.8 **Seguimiento, Monitoreo y Evaluación:**

a) **Seguimiento:** Acción continua que utiliza una recopilación sistémica de datos sobre indicadores específicos, con la finalidad de proporcionar información sobre el avance y el logro de los objetivos, así como la utilización de los recursos asignados.

b) **Monitoreo:** Acompañamiento sistemático para comprobar la efectividad y eficiencia en la ejecución de proyectos y programas y de planes y políticas; así como identificar logros y debilidades y recomendar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados.

Además, está concebido como el recojo y análisis de información del desarrollo de los procesos, identificando sus fortalezas y debilidades, para la toma de decisiones pertinentes a partir de un adecuado control de gestión.

c) **Evaluación:** Apreciación sistemática y objetiva de un proyecto, programa o política en curso o concluido, respecto de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados con el objetivo de determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad, proporcionando información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones

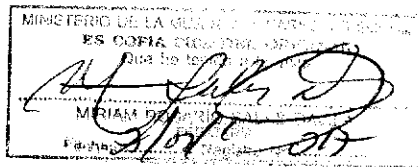
IV. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Elegibilidad de beneficiarios:

El Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, comunicará al MIMDES la relación de personas consideradas elegibles, de acuerdo con los criterios que utiliza.

6.2 Verificación de beneficiarios:

6.2.1 La Oficina Desconcentrada I del MIMDES, sobre la base de la relación de personas elegibles de acuerdo al SISFOH, realizará la verificación del



cumplimiento de las condiciones de acceso, a excepción de los literales b) y e) del numeral 5.4.4 de la presente Directiva.

- 6.2.2 La Oficina Desconcentrada I del MIMDES distribuirá la lista de los potenciales beneficiarios entre los Comités de Coordinación Regional, de acuerdo a su ubicación geográfica, para que a través de los Equipos Zonales de cada Programa Nacional culminen el proceso de verificación de los literales b) y e) del numeral 5.4.4 de la presente Directiva.

Adicionalmente, los Comités de Coordinación Regional promoverán la participación de los Gobiernos Locales a efectos de realizar el procedimiento de verificación en sus respectivas jurisdicciones.

En el caso de Lima y el Callao, este procedimiento será realizado por la Oficina Desconcentrada I del MIMDES en coordinación con las instancias que correspondan.

- 6.2.3 La verificación de los literales b) y e) del numeral 5.4.4 de la presente Directiva, será realizada mediante declaración jurada, de acuerdo al formato detallado en el Anexo Nº 1.
- 6.2.4 Realizada la verificación, el Coordinador Regional de los Comités de Coordinación Regional remitirá dicha información a la Oficina Desconcentrada I del MIMDES para el trámite de incorporación de beneficiarios.

6.3 Afiliación de beneficiarios

- 6.3.1 La Oficina Desconcentrada I, luego de revisar y dar la conformidad de las declaraciones juradas, remitirá a la Oficina General de Planificación y Presupuesto el informe técnico y la propuesta de los posibles beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por el SISFOH, a fin de que sean incorporados en el Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD".
- 6.3.2 La Oficina General de Planificación y Presupuesto, conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", otorgará la certificación presupuestal y remitirá el informe correspondiente a la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 6.3.3 La Oficina General de Asesoría Jurídica emitirá la opinión respectiva y proyectará la Resolución Ministerial de reconocimiento de beneficiarios, los cuales serán elevados al Despacho Viceministerial para la continuación del trámite correspondiente.
- 6.3.4 Los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD" serán incorporados en el Registro Unificado de Beneficiarios del MIMDES a través del aplicativo informático RUBEN.
- 6.3.5 La difusión del listado de beneficiarios, deberá ser realizada a través del Diario Oficial El Peruano y de los diferentes medios de comunicación en las zonas de intervención.

6.4 Verificación posterior:

La Oficina Desconcentrada I del MIMDES realizará las acciones necesarias para la verificación periódica posterior del estado de supervivencia, en coordinación con las instancias correspondientes, que comprende lo siguiente:

- a) La revisión del registro de defunciones producidas, recogidas por las bases de hechos vitales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
- b) Visitas de seguimiento a los beneficiarios que, según la revisión de reportes emitidos por el Banco de la Nación, no registren movimientos en sus cuentas de abono en un periodo de dos (2) meses consecutivos.
- c) En los lugares donde las transferencias monetarias se realizan en forma bimensual, a través de transportadoras, las visitas de seguimiento se realizarán cuando los beneficiarios no registren cobro en un período de cuatro meses consecutivos.
- d) Visitas mensuales de seguimiento a los beneficiarios del Programa Piloto seleccionados aleatoriamente.

6.5 Transferencia monetaria:

- 6.5.1 La Oficina General de Administración del MIMDES requerirá al Banco de la Nación la apertura de las cuentas bancarias individuales de acuerdo al padrón de beneficiarios aprobado por Resolución Ministerial.
- 6.5.2 La Oficina General de Administración del MIMDES emitirá la orden de transferencia al Banco de la Nación, para el abono en las cuentas individuales, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.
- 6.5.3 La Oficina General de Administración del MIMDES verificará el abono efectuado por el Banco de la Nación en las cuentas individuales de los beneficiarios.
- 6.5.4 La Oficina General de Administración del MIMDES deberá remitir un reporte de las operaciones financieras realizadas a la Oficina Desconcentrada I del MIMDES.

6.6 Seguimiento, Monitoreo y Evaluación:

- 6.6.1 El seguimiento, monitoreo y evaluación se desarrollará a través de procedimientos orientados a proporcionar información sobre el avance de las actividades y el cumplimiento de metas dispuestas en el Marco Lógico del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD" y sus documentos de gestión.
- 6.6.2 La Oficina Desconcentrada I del MIMDES es la responsable del seguimiento y monitoreo de los procesos establecidos para el Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD"; por consiguiente, deberá elaborar por lo menos los siguientes reportes:

- a) Reportes de transferencias emitidos por el Banco de la Nación; dando cuenta de la apertura de cuentas, los abonos realizados y movimientos de las respectivas cuentas individuales en el marco del Padrón de Beneficiarios del Programa.
- b) Reporte de la cobertura de atención desde la afiliación; dando cuenta del número de personas beneficiarias del Programa Piloto, el detalle territorial hasta el nivel distrital, las características representativas de los beneficiarios (sexo, grupo de edad, urbano/rural, entre otros) y los que sean necesarios para la toma de decisiones de la gestión del programa.
- c) Reporte de los indicadores que permiten dar cuenta del comportamiento de las metas establecidas en el marco lógico del Programa Piloto; así como de sus documentos de gestión.

6.6.3 La Oficina Desconcentrada I del MIMDES elaborará informes mensuales sobre los reportes establecidos en el numeral precedente, pudiendo ser complementados con la información adicional que se considere pertinente, a fin de poder efectuar el seguimiento y monitoreo del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD".

6.6.4 La Oficina Desconcentrada I del MIMDES deberá remitir a la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social información respecto de la intervención del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", de acuerdo con lo establecido en la Directiva General Nº 005-2010-MIMDES, "Normas y Procedimientos para el Registro de Información sobre las Intervenciones Sectoriales del Ministerio", aprobada por Resolución Ministerial Nº 464-2010-MIMDES.

6.6.5 La Oficina Desconcentrada I del MIMDES en base a sus informes mensuales elaborará los informes trimestrales de seguimiento del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", los cuales serán derivados al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social a efectos que sean remitidos al MEF en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 001-2011-MIMDES.

Los informes trimestrales deberán contener la información siguiente:

- a) Avances o logros alcanzados en el período reportado.
- b) Limitaciones o problemas presentados en la ejecución del período.
- c) Facilidades presentadas para la ejecución de las actividades programadas.
- d) Recomendaciones para superar las limitaciones o problemas presentados.

6.6.6 La Línea de Base del Programa Piloto estará a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social, en coordinación con la Oficina Desconcentrada I del MIMDES y el Viceministerio de Desarrollo Social; por consiguiente, será presentada en un plazo que no excederá los ciento

ochenta (180) días calendario contados desde la publicación de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

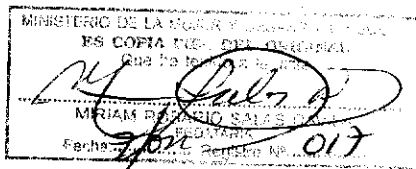
6.6.7 La Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social, en coordinación con la Oficina Desconcentrada I del MIMDES y el Viceministerio de Desarrollo Social, programará las evaluaciones a las que hace referencia el numeral 8.4 del Decreto Supremo Nº 001-2011-MIMDES sobre la base de los informes de seguimiento y monitoreo del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente. Además, los entregables que surjan a partir de las evaluaciones realizadas y la línea de base, serán difundidos a través del portal institucional y puestos en conocimiento del MEF.

6.6.8 Es competencia de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Monitoreo y de Evaluación de Impacto Social, brindar asistencia técnica para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", en el marco de lo dispuesto en la presente directiva.

El flujograma del Anexo Nº 2 ilustra los procedimientos descritos.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 El Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD" se ejecutará de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 001-2011-MIMDES, las normas de ejecución presupuestal y demás normas que la regulen.
- 7.2 Las personas que no se encuentren en la relación del SISFOH, podrán presentar su solicitud de evaluación de elegibilidad ante las Oficinas del MIMDES, las mismas que serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, para que el SISFOH realice la evaluación correspondiente.
- 7.3 La Oficina Desconcentrada I de no contar con disponibilidad presupuestal para la transferencia monetaria, solicitará a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizar las gestiones correspondientes ante el MEF para asegurar la atención que demande el Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", de ser el caso.
- 7.4 Para la mejor implementación del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", se suscribirán los convenios interinstitucionales que resulten necesarios.
- 7.5 Los Comités de Coordinación Regional realizarán la labor de verificación previa y posterior conforme a las disposiciones que para el efecto emita la Oficina Desconcentrada I del MIMDES y adoptarán sus acuerdos conforme a su Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial Nº 098-2010-MIMDES.
- 7.6 Los aspectos operativos no contemplados en la presente Directiva serán implementados por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada I del MIMDES, dentro del marco normativo establecido.



VIII. DISPOSICION FINAL:

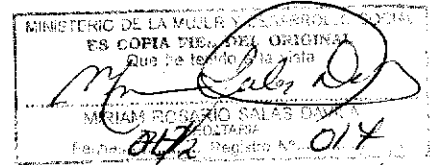
Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Directiva.

IX. RESPONSABILIDADES:

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los titulares de:

- El Despacho Viceministerial de Desarrollo Social.
- Oficina Desconcentrada I del MIMDES.
- Comités de Coordinación Regional.
- Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Dirección General de Políticas de Desarrollo Social.
- Programas Nacionales en lo que corresponda.

ANEXO N° 1



DECLARACION JURADA PROGRAMA
PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"

Yo,.....
con fecha de nacimiento....., identificado con DNI N°
domiciliado en

A efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2011-MIMDES y la Directiva General N° 001-2011-MIMDES, declaro bajo juramento, no percibir pensión de jubilación bajo cualquier régimen previsional u otro que otorgue prestación económica por parte del Estado, incluyendo ESSALUD, no ser beneficiario de algún Programa Social a excepción del Seguro Integral de Salud – SIS y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA.

Asimismo, mediante el presente se certifica el estado de supervivencia del adulto mayor.

(dpto./fecha)

FIRMA DEL VERIFICADOR

FIRMA DEL BENEFICIARIO

NOMBRE-----

APELLIDOS-----

N° DNI-----



Huella Digital

Solo en el caso que el beneficiario no se encontrara en uso de sus facultades físicas y mentales: Como apoderado del beneficiario, declaro bajo juramento que el adulto mayor arriba mencionado no percibe pensión de jubilación bajo cualquier régimen previsional u otro que otorgue prestación económica por parte del Estado, incluyendo ESSALUD y, no es beneficiario de algún Programa Social a excepción del Seguro Integral de Salud – SIS y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA. Asimismo me comprometo a comunicar mensualmente sobre su estado de salud.

(dpto../fecha)

FIRMA DEL APODERADO

NOMBRE-----

APELLIDOS-----

N° DNI-----



ANEXO N° 2

FLUJOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA GRATITUD EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

